
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Carlos Hernández Santamarina.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo 868/2005-II, promovido por Héctor Antonio Chamlati Salem, en su carácter de apoderado legal de Hospital Shriners para Niños, A.C., contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y otra autoridad, que se hacen consistir en la falta de emplazamiento y el procedimiento, llevado a cabo en el expediente laboral 01/747/99 del índice de la responsable; se emplaza a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en la calle Francisco Leyva número 3, altos, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda y anexos, del auto admisorio del veinte de junio del dos mil cinco y del diverso auto de once de julio del dos mil cinco, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Cuernavaca, Mor., a 1 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Enrique Rueda Quesada

Rúbrica.

(R.- 223478)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

Tercero perjudicada: albacea provisional o definitivo de la sucesión a bienes de la tercero perjudicada María Trinidad Hernández Castillo.

En los autos del Juicio de Amparo 245/2005, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Ana María Montero Díaz, por propio derecho, y en su carácter de albacea provisional a bienes de Carlos Lamegos Flores, contra actos del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, y otras autoridades de quienes reclamó: todo lo actuado, así como la falta de emplazamiento en el expediente 461/2002 del citado Juzgado de lo Civil de Tepeaca, Puebla; se ha señalado como tercero perjudicada, a la sucesión de María Trinidad Hernández Castillo, por conducto de su albacea; y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse de siete en siete días, los cuales son: la primera publicación el veintiuno de diciembre, segunda publicación el treinta de diciembre, ambas fechas de dos mil cinco y tercera publicación el diez de enero de dos mil seis en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes; "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal" por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, a elección de la parte quejosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y se le hace saber, que se han señalado las nueve horas con diez minutos del veinticuatro de febrero de dos mil seis para la celebración de la audiencia constitucional en el presente asunto.

Atentamente

Puebla, Pue., a 29 de noviembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 222859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a María Dolores de la Vega N

En Juicio de Amparo 902/05 promovido por Gustavo Alberto Tiburcio Hernández, contra actos de Juez Tercero Civil Primera Instancia Distrito Judicial de Ecatepec Estado de México y otras consistentes en el ilegal juicio ordinario civil contra María Dolores de la Vega N en el expediente 17/05, promovido por Mauricio Octavio Caballero Barrios y que tiene que ver con el inmueble ubicado en la calle Valle de Aragón Tercera Sección Ecatepec de Morelos Estado de México. Emplácese para que comparezca a este Juzgado en defensa de sus intereses previniéndole que de no hacerlo en treinta días, por sí o por su representante legal, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se le tendrá por notificada para todos los efectos legales y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados del Juzgado.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Karlos Alberto Soto García

Rúbrica.

(R.- 223567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EMPLAZAMIENTO
EDICTO

Los C.C. Soraya Alvarez Vargas y Hernán Rosas Peña.

Terceros perjudicados.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de diciembre del dos mil cinco, dictado en el Juicio de Amparo número 1087/2005/C-III, promovido por Rafael Roberto Páez Yrigoyen, contra actos del Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades, se les manda emplazar por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación local, para que se presenten a este Juzgado de Distrito dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndoles saber que queda a su disposición en las Secretarías del Juzgado, copias de la demanda de garantías, del auto admisorio de veintinueve de septiembre, auto de treinta de noviembre, por el cual se difirió la audiencia constitucional señalando nueva fecha para que tenga verificativo, y proveído de ocho de diciembre, todos del año en curso, con este último se ordenó la publicación de edictos. En la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del día veintiocho de diciembre de dos mil cinco, y que en el caso de no comparecer ante este órgano jurisdiccional en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se les harán por lista la cual se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Monterrey, N.L., a 13 de diciembre de 2005.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Zorayda Dávila Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 223834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Enrique Virgilio Badulescu Córdoba.

En los autos del Juicio de Amparo número 2353/2005-III, promovido por José Joaquín Zapata Altamirano en su carácter de apoderado legal de Grey México, Sociedad Anónima de Capital Variable, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el cual se reclama la resolución de uno de septiembre de dos mil cinco, emitida por el Fiscal Desconcentrado en Miguel Hidalgo

de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante la cual resolvió el Recurso de Inconformidad formulado contra el Acuerdo de No Ejercicio de la Acción Penal, dictado dentro de la Averiguación Previa número MH-5T2/1058/03-05, emitida por el agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación Sin Detenido Tres, en la Coordinación Territorial Cuatro en Miguel Hidalgo, señalando como preceptos violados los artículos 8, 14, 16, 17, 20, apartado B, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, se le ha señalado como tercero perjudicado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de treinta de noviembre de dos mil cinco, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 6 de diciembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Laura Serrano Alderete

Rúbrica.

(R.- 223765)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur**

EDICTO

Primera almoneda. Se convocan postores.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 18/2003, promovido por los licenciados Salvador Krieb Almeida y Bernardo Moreno Martínez, endosatarios en procuración de Bebidas Purificadas, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con residencia en esta ciudad, señaló las diez horas con cinco minutos del veintitrés de enero de dos mil seis, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda por el cincuenta por ciento de los bienes inmuebles embargados, consistentes en:

1) Bien inmueble, con una superficie de ciento sesenta y seis metros cuadrados con cincuenta centímetros, de la manzana veintinueve del plano oficial de esta ciudad, con clave catastral 101-004-065-020, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, según registro número ciento ochenta y tres, volumen doscientos cuarenta y uno, de la sección primera, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 11.10 metros con lote 4; al Sur, 11.10 metros con la calle Manuel Marquez de León; al Este, 15 metros con lote 5 de la misma manzana y al Oeste 15 metros con el lote 6 de la misma manzana.

2) Bien inmueble (casa habitación) ubicado en la manzana doscientos once del plano oficial de esta ciudad, con clave catastral 0101-001-021-025, con una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 9.80 metros con calle Santos Degollado; al Sur 9.80 metros con lote 2 de la misma manzana; al Este 25 metros con calle Ignacio Altamirano y al Oeste 25 metros con lote 1 de la misma manzana.

Se fija como postura legal para el remate del inmueble citado en primer lugar, la cantidad de \$156,034.39 (ciento cincuenta y seis mil treinta y cuatro pesos, treinta y nueve centavos pesos moneda nacional).

Asimismo, se fija como postura legal para el remate del inmueble citado en segundo término, la cantidad de \$466,666.66 (cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional).

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para intervenir en ella los licitadores deberán depositar en este Juzgado el 10% del avalúo en efectivo, billete de depósito o cheque certificado; sin dicho requisito no será admitido.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en: los estrados de este Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en el Estado.

La Paz, B.C.S., a 24 de noviembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Jorge Alberto Santana Barbosa

Rúbrica.

(R.- 223845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 961/2005-VIII, promovido por Martha Ponce de León Aguilar, contra actos del Juez Trigésimo Tercero del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha siete de diciembre del año en curso, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercero perjudicada Club Deportivo San Angel Inn, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las once horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al Juez Trigésimo Tercero del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho Juzgado, y como tercera perjudicada a Club Deportivo San Angel Inn, Sociedad Anónima de Capital Variable, y precisa como acto reclamado todas las actuaciones dictadas en el expediente número 282/2005, promovido por Martha Ponce de León Aguilar, contra Club Deportivo San Angel Inn, Sociedad Anónima de Capital Variable, radicado en el Juzgado Trigésimo Tercero del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

12 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 223451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero del Ramo Civil
San Luis Potosí, S.L.P.

Secretaría

EDICTO

Disposición Juez Primero Ramo Civil de esta capital, auto 23 veintitrés de noviembre del año 2005 dos mil cinco, dictado en el expediente 1168/2003, juicio ejecutivo mercantil promovido por la Lic. Teresita de Guadalupe Macías Santillán en contra del C. César Iván Salazar Verástegui manda sacar a remate en primer almoneda que se verificará en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día veintitrés de enero del año próximo, el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en:

Lote de terreno y casa en él construida marcada con el número cuatrocientos treinta y seis, de la calle de Vallejo, comprendida en el Cuartel Décimo, manzana séptima de esta ciudad y con una superficie de 130.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias según escrituras; al Norte.- 20.00 metros, con

propiedad particular; al Sur.- 20.00 metros, con propiedad de Tomasa Rojas; al Oriente.- 6.50 seis metros cincuenta centímetros con la calle de Vallejo; al Poniente.- 6.50 seis metros, cincuenta centímetros, con propiedad de María Almaguer. Dicho inmueble se encuentra registrado con la inscripción 175232 ciento setenta y cinco mil doscientos treinta y dos, a fojas 125 ciento veinticinco del tomo 2834 dos mil ochocientos treinta y cuatro de escrituras públicas a nombre de César Iván Salazar Verástegui. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$485,815.75 (cuatrocientos ochenta y cinco mil, ochocientos quince pesos 75/100 M.N.), valor que se fija tomando en consideración que la diferencia que existe en los peritajes rendidos por los peritos resulta menor de un 10% tomándose en consecuencia el promedio de los avalúos periciales, siendo postura legal la que cubra el precio total de dicho valor pericial establecido por los peritos.- Interesados datos Secretaría.

Publíquese por tres veces dentro del término de nueve días: en el Periódico Oficial de la Federación.

San Luis Potosí, S.L.P., a 6 de diciembre de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Olivia Salas Sánchez

Rúbrica.

(R.- 223840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

A David Sadi Cazorla, quien tiene el carácter de tercero perjudicado en términos del artículo 5 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo número 579/2005, promovido por Tomás Flores Salazar, conjuntamente con Bertoldo Avilés Bocardo y Antonio Alejandro Mora Jiménez, en su carácter presidente propietario, secretario suplente y tesorero suplente, respectivamente del comisariado ejidal del ejido de Huipulco, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; mediante proveído de catorce de junio de dos mil cinco, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, y como se ha señalado como tercero perjudicado y se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme al artículo 2o. de la citada Ley; debiendo apersonarse a juicio en un término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de las que se han hecho mención, encontrándose a su disposición copia simple de la demanda y del auto de catorce de junio del año en curso, apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de su apoderado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se efectuarán por medio de lista de conformidad con el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia; se le hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta minutos del cuatro de enero de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Lucía Melo Avila

Rúbrica.

(R.- 223879)

Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
del Estado de Sinaloa
Segunda Sala (Civil)
Culiacán, Sin.

EDICTO

Agropecuaria ISA, S.A. por conducto de su representante legal José Javier Aun Nafarrete y Martha Angela Crisantes Valdez.

Domicilio Ignorado.

Notifícasele con fundamento artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en relación con el artículo 30 fracción II y 167 de la Ley de Amparo, demanda de amparo directo, promovido por Teodoro Leyva Cervantes como procurador judicial de Megafarma, S.A. de C.V., cesionario de los derechos de Agropacific,

S.A. de C.V., se le emplaza para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de hecha última publicación comparezca al juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, a defender sus derechos si así le conviniere, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Segunda Sala copias de la demanda correspondiente.-

Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de Sinaloa, el primero editado en México, D.F., y el segundo en esta ciudad.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 13 de diciembre de 2005.

La Secretaria de la Segunda Sala

Lic. Margarita Ofelia Palazuelos Carrillo

Rúbrica.

(R.- 224051)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sergio Herrera Landeros y María de la Luz Sixtos Urrutia.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 1338/2005-2, promovido por Lorena Ortega Pérez, en ejercicio de la patria potestad de los menores Arena del Mar María Berenice y Juan Angel de Dios, ambos de apellidos Montoya Ortega y por Javier Guadarrama Rojas, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Civil, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, juicio en el cual se les señaló con el carácter de terceros perjudicados y se les emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de garantías de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, apercibidos que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones, se les harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 16 de noviembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Alma Abril García Malagón

Rúbrica.

(R.- 223835)

AVISOS GENERALES

EXTRACTO

"Por Escritura Pública número Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho, de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, di por radicada la Sucesión Testamentaria del señor Gustavo Mayorga Morante; la aceptación de albacea y heredera de la señora Ana Alarcón Hernández de Mayorga, también conocida como Ana María Alarcón Hernández de Mayorga".

Chilapa, Gro., a 16 de agosto de 2005.

Titular de la Notaría No. 1

Chilapa de Alvarez, Guerrero

Lic. Rosina Rojas Carrasco

Rúbrica.

(R.- 223751)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 571713 Intelnet
P.C. 760/2003 (N-411) 11487
Folio 12649

NOTIFICACION POR EDICTO

Super Red, S.A. de C.V.

Por escrito de fecha 25 de noviembre de 2003, con número de folio 11487, signado por el Salvador de Pinal-Icaza, apoderado de Intel Corporation, presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la marca 571713 Intelnet, propiedad de Super Red, S.A. de C.V., haciendo consistir sus acciones en los artículos 90 fracciones XV y XVI, 151 fracciones I, III y IV de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 94 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Super Red, S.A. de C.V., un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11, fracciones V, IX y XVI, 18, fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004) y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004), respectivamente.

Atentamente
México, D.F., a 20 de agosto de 2004.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.

(R.- 223893)

GMAC HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de diciembre de 2005, se acordó, entre otros asuntos, el aumentar el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de GMAC Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en la cantidad total de \$10'000,000.00 M.N. (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional).

México, D.F., a 5 de diciembre de 2005.
Secretario no miembro del Consejo de Administración
Lic. Laura Verónica Romero Muñoz
Rúbrica.

(R.- 223970)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
312-1/405429/2005
Expediente CNBV.312.211.25(489.U-565)

Asunto: se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Industrial y Comercial de la
Construcción del Estado de México, S.A. de C.V.
El Olmo No. 103-A
Col. Ciprés
50120, Toluca, Edo. de México.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de sus estatutos sociales, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de abril de 2004, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-11-2258 de fecha 10 de enero de 1992, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-
I.-
II.- El capital social autorizado es de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 6,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 6,000 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos M.N.) cada una.
III.- "

Atentamente
México, D.F., a 16 de noviembre de 2005.
El Director General
Lic. José Antonio Bahena Morales
Rúbrica.

(R.- 223963)

GMAC FINANCIERA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de diciembre de 2005, se acordó, entre otros asuntos, el aumentar el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de GMAC Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en la cantidad total de \$10'000,000.00 M.N. (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional).

México, D.F., a 14 de diciembre de 2005.
Secretario no miembro del Consejo de Administración
Lic. Laura Verónica Romero Muñoz
Rúbrica.

(R.- 223971)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de diciembre de 2005 aplicable en enero de 2006, ha sido determinada en 8.50% anual.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2005.
Nacional Financiera, S.N.C.

Subdirector de Estrategias de Tesorería Mario Govea Soria Rúbrica.	Subdirector Jurídico de lo Contencioso Javier Nava Tello Rúbrica.
---	--

(R.- 224025)

MAQUILAS SIMAU, S.A. DE C.V.
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los accionistas de Maquilas Simau, S.A. de C.V. (la sociedad) que, mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el día 14 de diciembre de 2005, se acordó aumentar el capital social de la misma, en su parte variable, en la cantidad de \$930,000.00 (novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión de 930 (novecientas treinta) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una, las cuales, en este acto se ofrecen para su suscripción y pago a los señores accionistas de la sociedad, en proporción a su participación en el capital social de la sociedad y en ejercicio del derecho de preferencia que les corresponde.

Con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los estatutos sociales de la sociedad se les comunica a los señores accionistas de dicha sociedad que cuentan con un plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo, para suscribir y pagar las acciones que les corresponden, conforme a su participación en el capital social de la sociedad."

México, D.F., a 19 de diciembre de 2005.
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas
Octaviano Sánchez Palma
Rúbrica.

(R.- 224046)

JHEY VITALA INTERNATIONALES FRISEURTEAM, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

Activo fijo	
Activo fijo	<u>72,901</u>
Total activo fijo	<u>72,901</u>
Total activo	<u>72,901</u>
Pasivo a corto plazo	
Acreeedores diversos	<u>469,304</u>
Total de pasivo	469,304
Capital contable	
Capital	200,000
Resultado Ejerc. Anter.	(562,023)
Resultado ejercicio	<u>(34,380)</u>
Total capital contable	<u>(396,403)</u>
Total pasivo y capital	<u>72,901</u>

Se publica en cumplimiento del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

30 de noviembre de 2005.
Jhey Vitala Internationales Friseurteam, S.A. de C.V.
Liquidador
Rodolfo Gustavo Hansel Boue
Rúbrica.

(R.- 223974)

AVOLAR AEROLINEAS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

En términos de lo previsto en el artículo noveno de los estatutos sociales de Avolar Aerolíneas, S.A. de C.V. (la "sociedad"), se convoca a los accionistas así como al comisario de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 24 de enero de 2006, en el domicilio ubicado en Bosques de Ciruelos número 149, colonia Bosques de las Lomas, México, D.F., 11700, con la finalidad de discutir y resolver sobre los asuntos que se mencionan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del administrador único, respecto de las operaciones de la sociedad realizadas durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2005.

II. Discusión, aprobación o modificación, según sea el caso, de los estados financieros de la sociedad, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2005, junto con el informe correspondiente del comisario de la sociedad.

III. Determinación de los emolumentos del administrador único y del comisario de la sociedad.

IV. Designación de delegados especiales a efecto de formalizar las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

Para el caso de que algún accionista asista a la Asamblea mediante representante, el representante en cuestión deberá acreditar tal carácter, mediante carta poder otorgada ante dos testigos o mediante poder otorgado ante notario público.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2005.

Administrador Unico

Antonio Fernández Palazuelos

Rúbrica.

(R.- 224053)

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Comunicaciones
Junta de Caminos del Estado de México

El Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, Jaime Humberto Barrera Velázquez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.18 del Código Administrativo del Estado de México; 11 fracción I, 7, 23 del Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de México; y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ha tenido a bien, emitir el siguiente:

ACUERDO 03/05

Antecedentes: El Gobierno del Estado de México y el Ejecutivo Federal suscribieron Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos Federales, en los que se contempla llevar a cabo las obras: construcción del distribuidor vial en el Paseo Tollocan y Boulevard Aeropuerto.

Para la licitación y asignación de las obras se deberá contemplar la publicación de la convocatoria número 005 el día 29 de diciembre, la presentación y apertura de las propuestas será el 9 de enero de 2006, una vez analizadas éstas, el fallo se dará a conocer el 11 de enero de 2006, procediéndose a la firma del contrato el 13 de enero de 2006; es evidente con lo anterior, que el plazo de la presentación y apertura de proposiciones no observa el plazo de los quince días naturales contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, previstos en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en atención al periodo vacacional que inició el 22 de diciembre del año en curso.

**Acuerdo
resolutivo:** Considerando que de acuerdo al oficio circular número 307-A-1148 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario dependiente de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los recursos deben estar comprometidos a más tardar el último día hábil de 2005, por lo anterior, el Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, con fundamento en el tercer párrafo del citado artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los antecedentes que han quedado precisados, y el artículo 13 del citado Código de Procedimientos Administrativos, ha tenido a bien habilitar como días hábiles los días 29 y 30 del año 2005 y 2, 3 y 4 de enero de 2006, para llevar a cabo los trámites de la licitación hasta la adjudicación del contrato para la ejecución de los trabajos de obra pública que se indican.

En consideración de lo anterior, publíquese el presente acuerdo en el periódico Diario Oficial de la Federación, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Así lo acordó y firma el Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, Jaime Humberto Barrera Velázquez, asistido del Titular de la Unidad Jurídica licenciado José Manuel Benhumea Juárez, quienes firman para debida constancia.

Santiago Tlaxomulco, Toluca, Edo. de Méx., a 26 de diciembre de 2005.

El Director General de la Junta de Caminos del Estado de México

Jaime Humberto Barrera Velázquez

Rúbrica.

El Jefe de la Unidad Jurídica

Lic. José Manuel Benhumea Juárez

Rúbrica.

(R.- 224007)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Área de Responsabilidades
Expediente 0008/2005
Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-3477/2004

Asunto: notificación por edictos.

Herba Seguridad Privada e Intendencia, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 35 fracciones VIII, XII y XXVII; 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le notifica que con fundamento en los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 letra D y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en razón del acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil cinco, dictado por el Titular de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-3293/2005 emitida con motivo del procedimiento de sanción a empresas incoado en su contra, derivándose en infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponiéndosele las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa proporcionó información falsa durante la vigencia del contrato número 4500003063, derivado del procedimiento de licitación pública internacional número 09120012-012-04 relativa a la contratación del servicio de limpieza y jardinería, llevado a cabo en las oficinas del Conexo Industrial ahora Planta de Pinturas y Emulsiones de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, resolviéndose esencialmente lo siguiente:... **Primero:** La empresa Herba Seguridad Privada e Intendencia, S.A. de C.V., al haber proporcionado información falsa durante la vigencia del contrato número 4500003063, derivado del procedimiento licitatorio número 09120012-012-04, referente a contratación del servicio limpieza y jardinería, llevado a cabo por las oficinas del Conexo Industrial, ahora Planta de Pinturas y Emulsiones de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se colocó en el supuesto establecido por el artículo 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos que se vertieron en los considerandos que anteceden y que forman parte de esta resolución. ...

Segundo: con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se impone una multa mínima a la empresa Herba Seguridad Privada e Intendencia, S.A. de C.V., de \$70,122.00 (setenta mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al mes en la fecha de la infracción, considerado de 31 días, esto es, \$45.24 (cuarenta y cinco pesos 24/100 M.N.), de acuerdo con la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se encontraba vigente el tres de diciembre del dos mil cuatro, fecha en la que la citada empresa presentó información falsa con motivo del contrato adjudicado en la licitación pública nacional número 09120012-012-04, referente a la contratación del servicio de limpieza y jardinería, llevada a cabo en las oficinas del Conexo Industrial, ahora Planta de Pinturas y Emulsiones de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1177 y 1956 del Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la materia que nos ocupa. ...**Tercero:** Con fundamento en el artículo 60 fracción IV, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la empresa Herba Seguridad Privada e Intendencia, S.A. de C.V., por sí misma o a través de interpósita persona no podrá presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades

federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por el plazo de 1 (un) año, contado a partir del día a aquel en que esta Área de Responsabilidades lo haga del conocimiento de dichos entes públicos mediante la correspondiente publicación de la Circular, que se efectúe en el Diario Oficial de la Federación. ...**Cuarto:** Gírese oficio al C. Administrador Local de Recaudación que corresponda para que conforme a sus atribuciones realice el cobro de la multa a que se refiere el Resolutivo Segundo de la presente. ...**Quinto:** Procédase a publicar en el Diario Oficial de la Federación la respectiva Circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las Entidades Federativas, el impedimento decretado en el Resolutivo Tercero de esta resolución...**Sexto:** Dése vista al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control para que en ámbito de sus facultades actúe conforme a derecho proceda...**Séptimo:** Notifíquese personalmente a la empresa Herba Seguridad Privada e Intendencia, S.A. de C.V., el contenido de la presente resolución, en términos de los artículos 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria. Y hágase de su conocimiento que la presente resolución es recurrible en términos de lo establecido por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a través del recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 15 de diciembre de 2005.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. José Francisco Rivera Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 223908)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/009773/2005
Expediente SAN/284/2004

Asunto: notificación por edictos.

Notificación a: Servicios Aéreos del Centro, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/284/2004, con fecha ocho de diciembre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción I, 70 fracción IV, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 60 fracción IV de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar carta bajo protesta de decir verdad, en la que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-09-IV-CO-031393 del siete de enero de dos mil tres, derivado de la adjudicación del contrato número LPN-712-071-01/2002-17 del primero de enero de dos mil dos, relativo al servicio de administración, mantenimiento preventivo y/o correctivo de aeronaves y simuladores de vuelo.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma, el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2005.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 223860)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Coordinación de Delitos contra los Derechos de Autor "B"

Mesa VI

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

Propietarios o poseedores de los bienes encontrados en los compartimientos identificados con los números 15, 17, 46, 47, 48, 52, 53 y 54 de la calle Matamoros número 111, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 139/UEIDDAPI/2005, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) sub incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se les notifica que con fecha dieciocho de mayo de dos mil cinco, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos en los lugares mencionados inicialmente siendo los objetos siguientes:

A).- 32,000 (treinta y dos mil) fonogramas en formato de disco compacto.

B).- 45,000 (cuarenta y cinco mil) portadillas para disco compacto, de diversos títulos.

C).- 2,800 (dos mil ochocientos) estuches para disco compacto.

D).- 600 (seiscientas) charolillas para disco compacto.

E).- 6 (seis) aparatos eléctricos en malas condiciones de conservación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a quienes resulten ser propietarios de dichos bienes apócrifos asegurados, que disponen del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

México, D.F., a 3 de septiembre de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI DDA "B"

Lic. Pedro Guerrero Garza

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Fernando Torres Lovera

Rúbrica.

Lic. Leobardo Aguilar Orihuela

Rúbrica.

(R.- 223954)

Cámara Nacional de Empresas de Consultoría
CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y artículos 33, 34, 35 fracción I, 36 fracción I, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Estatuto que rige a esta institución, se convoca a la XXX Asamblea General Ordinaria de Socios, que tendrá lugar el jueves 12 de enero de 2006 a las 16:30 horas, en el salón Mixteca 2, ubicado en el Centro de Convenciones del World Trade Center, Ciudad de México (entrada por Filadelfia), colonia Nápoles, México, D.F.

El orden del día y otros detalles de esta convocatoria podrán consultarse en la página electrónica o en las oficinas de la CNEC: www.cneconline.org.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2005.

Secretario del Consejo Directivo

Ing. Carlos Rodríguez Cobos

Rúbrica.

(R.- 224041)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas esquina con calle Ayuntamiento, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 246/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 750 (setecientos cincuenta) videogramas de diferentes títulos, así como 1 (una) televisión marca Daewoo y 1 (un) DVD marca Gotech.

Diligencia que tuvo verificativo el día 2 de agosto de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A" de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV

Lic. María Laura López Flores

Rúbrica.

(R.- 223914)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas esquina con la calle Victoria, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 246/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 500 (quinientos) videogramas de diferentes títulos, así como 1 (una) televisión marca Orion y 1 (una) videocasetera marca Sanyo.

Diligencia que tuvo verificativo el día 2 de agosto de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.
La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223915)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida Hidalgo esquina con la calle Héroes, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en las inmediaciones del Servicio de Transporte Colectivo (Metro) estación Hidalgo, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 246/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 630 (seiscientos treinta) videogramas de diferentes títulos, así como 1 (una) televisión marca Samsung, 1 (una) videocasetera marca Sanyo.

Diligencia que tuvo verificativo el día 2 de agosto de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV

Lic. María Laura López Flores

Rúbrica.

(R.- 223916)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial

Mesa IV

EDICTO

NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida Puente de Alvarado, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, en las inmediaciones del Servicio de Transporte Colectivo (Metro) estación Revolución, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 246/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 670 (seiscientos setenta) videogramas de diferentes títulos, así como 1 (un) DVD marca LG, 1 (un) amplificador marca Pyramde, 1 (un) baffle sin marca.

Diligencia que tuvo verificativo el día 2 de agosto de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en

Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.
La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223918)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:
Avenida Eje 1 Norte esquina con la calle Manuel Doblado, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 246/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 600 (seiscientos) videogramas de diferentes títulos, así como 1 (un) amplificador marca Kenwood.

Diligencia que tuvo verificativo el día 2 de agosto de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.
La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223920)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida Anillo de Circunvalación esquina con la calle Miguel Negrete, colonia Centro, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 246/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 750 (setecientos cincuenta) videogramas de diferentes títulos, así como 1 (un) bafle marca Mitzu. Diligencia que tuvo verificativo el día 2 de agosto de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 40. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.
La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223921)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Plaza Carrizal de la colonia Candelaria de los Patos, Delegación Venustiano Carranza, en las inmediaciones del Servicio de Transporte Colectivo (Metro) estación Merced, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 246/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 800 (ochocientos) videogramas de diferentes títulos.

Diligencia que tuvo verificativo el día 2 de agosto de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV

Lic. María Laura López Flores

Rúbrica.

(R.- 223922)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial

Mesa I

EDICTO

NOTIFICACION

Propietario(s) y/o poseedor(es), interesados o representantes legales del puesto semifijo, ubicado en la calle Pino Suárez esquina con República del Salvador, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 502/UEIDDAPI/2004, ahora 74/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 223 bis de la Ley de la Propiedad Industrial; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil, se le(s) notifica que con fecha 4 de mayo del año 2005, se decretó el aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos. En el puesto semifijo ubicado en el domicilio antes citado, siendo la cantidad de cincuenta y cuatro (54) paquetes de calcetas deportivas en cuyos empaques de plástico ostenta las marcas registradas bajo los números 109249 correspondiente a la denominación Fruit of the Loom y 109475 correspondiente a un diseño de frutas. Lo anterior por ser objetos del delito, mismos que fueron encontrados en el puesto anteriormente señalado; lo anterior para que manifieste(n) lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24

de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, quedan a su disposición en esta Mesa Instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia; en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 18, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I DDPI "A"
Lic. Carmelo Miranda
Rúbrica.

(R.- 223923)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV

NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:
Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas esquina con la calle Artículo 123, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 246/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 500 (quinientos) videogramas de diferentes títulos, así como 1 (una) televisión marca Orion y 1 (un) DVD marca Daewoo.

Diligencia que tuvo verificativo el día 2 de agosto de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A" de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 40. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.
La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223924)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas esquina con calle José María Izazaga, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en las inmediaciones del Servicio de Transporte Colectivo (Metro) estación Salto del Agua.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 279/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 500 (quinientos) fonogramas de diferentes títulos de melodías e intérpretes, así como 1 (un) amplificador, 3 (tres) bocinas y 1 (una) grabadora.

Diligencia que tuvo verificativo el día 2 de septiembre de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 28 de septiembre de 2005.
La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223925)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas esquina con calle Vizcaínas, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 279/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 850 (ochocientos cincuenta) fonogramas de diferentes títulos de melodías e intérpretes, así como 2 (dos) bocinas, 1 (un) baffle y 1 (una) grabadora.

Diligencia que tuvo verificativo el día 2 de septiembre de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 28 de septiembre de 2005.
La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223926)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas esquina con calle República de El Salvador, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 279/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 1500 (mil quinientos) fonogramas de diferentes títulos de melodías e intérpretes, así como 1 (un) amplificador y 2 (dos) bocinas.

Diligencia que tuvo verificativo el día 2 de septiembre de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en

Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D.F., a 28 de septiembre de 2005.
La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223927)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas esquina con calle 16 de Septiembre, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 279/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 700 (setecientos) fonogramas de diferentes títulos de melodías e intérpretes, así como 2 (dos) bocinas, 1 (un) bafle y 1 (una) grabadora.

Diligencia que tuvo verificativo el día 2 de septiembre de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D.F., a 28 de septiembre de 2005.
La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223928)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:
Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas esquina con calle Francisco I. Madero, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 279/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 1,450 (mil cuatrocientos cincuenta) fonogramas de diferentes títulos de melodías e intérpretes, así como 1 (un) amplificador, 3 (tres) bocinas y 1 (un) baffle.

Diligencia que tuvo verificativo el día 2 de septiembre de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 28 de septiembre de 2005.
La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223929)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:
Avenida Hidalgo y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en las inmediaciones del Servicio de Transporte Colectivo (Metro) estación Bellas Artes.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 279/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 1000 (mil) fonogramas de diferentes títulos de melodías e intérpretes, así como 1 (un) amplificador, 2 (dos) bocinas y 1 (un) baffle.

Diligencia que tuvo verificativo el día 2 de septiembre de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2005.

La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV

Lic. María Laura López Flores

Rúbrica.

(R.- 223931)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial

Mesa IV

EDICTO

NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Glorieta del Servicio de Transporte Colectivo (Metro) estación Insurgentes a la salida de la calle Génova, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 279/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 2,500 (dos mil quinientos) fonogramas de diferentes títulos de melodías e intérpretes, así como 4 (cuatro) bocinas y 1 (un) baffle.

Diligencia que tuvo verificativo el día 2 de septiembre de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en

Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 28 de septiembre de 2005.
La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223933)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:
Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas esquina con calle Vizcaínas, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 292/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 1000 (mil) videogramas de diferentes títulos de películas.

Diligencia que tuvo verificativo el día 2 de septiembre de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 20 de octubre de 2005.
La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223934)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas esquina con calle José María Izazaga, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en las inmediaciones del Servicio de Transporte Colectivo (Metro) estación Salto del Agua.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 292/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 750 (setecientos cincuenta) videogramas de diferentes títulos de películas.

Diligencia que tuvo verificativo el día 2 de septiembre de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D.F., a 20 de octubre de 2005.
La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223936)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas esquina con calle República de El Salvador, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 292/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 1,250 (mil doscientos cincuenta) videogramas de diferentes títulos de películas, así como 1 (una) televisión chica y 1 (un) DVD.

Diligencia que tuvo verificativo el día 2 de septiembre de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 40. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 20 de octubre de 2005.
La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223937)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas esquina con calle 16 de Septiembre, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 292/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 1000 (mil) videogramas de diferentes títulos de películas.

Diligencia que tuvo verificativo el día 2 de septiembre de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en

Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D.F., a 20 de octubre de 2005.
La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223938)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas esquina con calle Francisco I. Madero, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 292/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 1,300 (mil trescientos) videogramas de diferentes títulos de películas, así como 1 (un) DVD y 1 (una) televisión chica.

Diligencia que tuvo verificativo el día 2 de septiembre de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D.F., a 20 de octubre de 2005.
La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223939)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida Hidalgo y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en las inmediaciones del Servicio de Transporte Colectivo (Metro) estación Bellas Artes.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 292/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 1,500 (mil quinientos) videogramas de diferentes títulos de películas, así como 1 (una) televisión chica.

Diligencia que tuvo verificativo el día 2 de septiembre de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 40. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 20 de octubre de 2005.
La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223940)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Glorieta del Servicio de Transporte Colectivo (Metro) estación Insurgentes a la salida de la calle Génova, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 292/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 3,200 (tres mil doscientos) videogramas de diferentes títulos de películas, así como 1 (un) DVD, 1 (una) televisión chica, y 2 (dos) televisiones medianas.

Diligencia que tuvo verificativo el día 2 de septiembre de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o, 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 20 de octubre de 2005.
La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223941)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa IV
EDICTO
NOTIFICACION

Propietario de los bienes que se encontraban en el siguiente domicilio:

Avenida Eje Central esquina con Artículo 123, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 292/UEIDDAPI/2005, se notifica el aseguramiento de los bienes que se hacen consistir en lo siguiente:

UNICO.- 310 (trescientos diez) videogramas de diferentes títulos de películas, así como 1 (una) televisión con reproductor de DVD integrado.

Diligencia que tuvo verificativo el día 4 de septiembre de 2005.

Además, informo a usted lo siguiente: **1.-** Que respecto del aseguramiento que se le notifica, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; **2.-** Que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; **3.-** Que queda a su disposición en esta Mesa Instructora, ubicada en el inmueble marcado con el número 185 de la calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal; copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes; **4.-** Que se le apercibe para que no enajene o grave los bienes asegurados, y **5.-** Que la averiguación previa de referencia, se tramita en la Mesa Instructora IV, adscrita a la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", de la Dirección General Adjunta de Enlace Jurídico, de la Unidad Especializada en

Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis y 424 ter del Código Penal Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 20 de octubre de 2005.
La A.M.P.F., Titular de la Mesa IV
Lic. María Laura López Flores
Rúbrica.

(R.- 223942)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Procuraduría General de la República
Area de Responsabilidades
EDICTO

Hoba David Hidalgo Tovar.

Presente.

En cumplimiento a lo ordenado en los proveídos de veintiséis de enero y veintisiete de abril de dos mil cinco, dictados dentro del Procedimiento Administrativo 12/05, instruido en su contra, con motivo de que al desempeñarse como Agente Federal de Investigación, se le atribuyen probables conductas irregulares, consistentes en haber tenido relaciones sexuales el día 23 de octubre de 2004, con Roxanne Ann Romero, quien se encontraba en el área de seguridad de la Agencia Federal de Investigación en Ciudad Juárez, Chihuahua, en calidad de detenida, al estar relacionada en la Averiguación Previa 1145/2004, como probable responsable en la comisión del delito de encubrimiento por receptación, fecha en la que usted se encontraba de guardia en dicha área; por lo que con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente disciplinario, se ordenó citarlo, a través de esta vía, concediéndosele un término de treinta días, para imponerse de los autos del citado procedimiento administrativo en el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Procuraduría General de la República, sito en Boulevard Adolfo López Mateos número 101, sexto piso, colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, México, Distrito Federal, y tome conocimiento de la fecha y hora a efecto de que tenga verificativo la Audiencia de Ley prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Si pasado este término, no comparece personalmente, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por rotulón, que se fijarán en la Sala de Audiencias de esta Area de Responsabilidades.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 27 de abril de 2005.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Manuel Vigilante Pérez
Rúbrica.

(R.- 223943)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Av. Prev. 98/UEIDDAPI/2005

Mesa V

EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

México, Distrito Federal, a las veintiún horas del dieciséis de mayo de dos mil cinco.

C. Propietario o arrendatario de accesoria que se encuentra en el exterior del inmueble, lado izquierdo sin número visible, ubicado en la calle de Fray Bartolomé de las Casas número trece, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

El suscrito licenciado Leobardo Aguilar Orihuela, Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa número V de la Dirección de Derechos de Autor "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, notifica en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria y para los efectos legales a que dé lugar, el aseguramiento decretado el tres de mayo de dos mil cinco, de los siguientes objetos 11 (once) fonogramas en discos compactos denominados apócrifos comúnmente denominados piratas, 200 (doscientos) estuches para disco compacto, 950 (novecientas cincuenta) charolillas para disco compacto, 5 (cinco) quemadores en regular estado de conservación, 500 (quinientos) discos ópticos, lo anterior, por ser objetos e instrumentos de delito previsto y sancionado por el artículo 424 BIS del Código Penal Federal, que se investiga en Materia de Derechos de Autor, los cuales se encuentran en este momento a disposición de esta Representación Social de la Federación, para los efectos legales correspondientes, apercibiéndolo de que dichos bienes no pueden ser enajenados o gravados, por lo deberá acreditar su propiedad o en su caso, manifestar lo que a su derecho convenga, en un plazo de noventa días naturales, siguientes al de la presente notificación, de lo contrario causarán abandono a favor del Gobierno Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de Código Penal Federal y 182-A de Código Federal de Procedimientos Penales, y/o en su caso se les dará el destino legal que conforme a derecho proceda; mismos bienes que se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal 03720 y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 104, 107, 181, 182-A y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 20. fracción V, 40. fracción I, inciso A), subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su Reglamento; así como del Acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o., 7o., 39, 44, 45, y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.- Damos fe.- Rúbrica.

Testigos de Asistencia

C. Verónica E. Padilla Muricio

Rúbrica.

Lic. Fernando Torres Lovera

Rúbrica.

(R.- 223945)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Av. Prev. 98/UEIDDAPI/2005

Mesa V

EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

México, Distrito Federal, a las veintiún horas con dos minutos del dieciséis de mayo de dos mil cinco.

C. Propietario o arrendatario del interior ubicado dentro del inmueble de Fray Bartolomé de las Casas número trece, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc en esta ciudad, situado al fondo de dicho predio de lado derecho identificándose como el octavo interior, contando de izquierda a derecha.

El suscrito licenciado Leobardo Aguilar Orihuela, Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa número V de la Dirección de Derechos de Autor "B" de la Unidad Especializada en Investigación de

Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, notifica en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria y para los efectos legales a que dé lugar, el aseguramiento decretado el tres de mayo de dos mil cinco, de los siguientes objetos 13 (trece) fonogramas en discos compactos denominados apócrifos comúnmente denominados piratas, 300 (trescientos) estuches para disco compacto, 800 (ochocientas) charolillas para disco compacto, 490 (cuatrocientos noventa) discos ópticos, lo anterior, por ser objetos e instrumentos de delito previsto y sancionado por el artículo 424 BIS del Código Penal Federal, que se investiga en Materia de Derechos de Autor, los cuales se encuentran en este momento a disposición de esta Representación Social de la Federación, para los efectos legales correspondientes apercibiéndolo de que dichos bienes no pueden ser enajenados o gravados, por lo deberá acreditar su propiedad o, en su caso, manifestar lo que a su derecho convenga, en un plazo de noventa días naturales, siguientes al de la presente notificación, de lo contrario causarán abandono a favor del Gobierno Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de Código Penal Federal y 182-A de Código Federal de Procedimientos Penales y/o, en su caso se les dará el destino legal que conforme a derecho proceda; mismos bienes que se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal 03720 y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 104, 107, 181, 182-A y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I, inciso A), subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su Reglamento; así como del Acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o., 7o., 39, 44, 45, y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.- Damos fe.- Rúbrica.

Testigos de Asistencia

C. Verónica E. Padilla Muricio

Rúbrica.

Lic. Fernando Torres Lovera

Rúbrica.

(R.- 223946)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Av. Prev. 98/UEIDDAPI/2005
Mesa V
EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

México, Distrito Federal, a las veintiún horas con cuatro minutos del dieciséis de mayo de dos mil cinco.

C. Propietario o arrendatario del interior ubicado dentro del inmueble de Fray Bartolomé de las Casas número trece, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc en esta ciudad, situado en el primer nivel, subiendo las escaleras del lado izquierdo, identificándose como el quinto interior contando de izquierda a derecha.

El suscrito licenciado Leobardo Aguilar Orihuela, Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa número V de la Dirección de Derechos de Autor "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, notifica en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria y para los efectos legales a que dé lugar, el aseguramiento decretado el tres de mayo de dos mil cinco, de los siguientes objetos 12 (doce) fonogramas en discos compactos al parecer de los comúnmente denominados piratas, 150 (ciento cincuenta) estuches para disco compacto, 50 (cincuenta) charolillas, 510 (quinientos diez) discos ópticos, lo anterior, por ser objetos e instrumentos de delito previsto y sancionado por el artículo 424 BIS del Código Penal Federal, que se investiga en Materia de Derechos de Autor que se investiga en Materia de Derecho de Autor, los cuales se encuentran en este momento a disposición de esta Representación Social de la Federación, para los efectos legales correspondientes, apercibiéndolo de que dichos bienes no pueden ser enajenados o gravados, por lo deberá acreditar su propiedad o en su caso, manifestar lo que a su derecho convenga, en un plazo de noventa días naturales, siguientes al de la presente notificación, de lo contrario causarán abandono a favor del Gobierno Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de Código Penal Federal y 182-A de Código Federal de Procedimientos Penales, y/o en su caso se les dará el destino legal que conforme a derecho proceda; mismos bienes que se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE), de la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal 03720 y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 104, 107, 181, 182-A y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I, inciso A), subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su Reglamento; así como del Acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o., 7o., 39, 44, 45, y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.- Damos fe.- Rúbrica.

Testigos de Asistencia

C. Verónica E. Padilla Murcio

Rúbrica.

Lic. Fernando Torres Lovera

Rúbrica.

(R.- 223947)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

A.P. 188/UEIDDAPI/2005

Mesa III-DDA-"A"

EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

Distrito Federal, a treinta de agosto del año dos mil cinco.

La suscrita licenciada Victoria Armenta Armenta, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Instructora III, de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento de los acuerdos ministeriales dictados en la Averiguación Previa 188/UEIDDAPI/2005, se notifica a los dueños, propietarios, arrendatarios o interesados, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados con motivo de la Inspección Ministerial llevada a cabo el pasado 17 de mayo de 2005 en la calle de Corregidora, entre las calles de Correo Mayor y Academia, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, lográndose el aseguramiento de los siguientes bienes:

20,450 (veinte mil cuatrocientos cincuenta) videogramas apócrifos.

16,500 (dieciséis mil quinientos) fonogramas apócrifos.

Respecto de los objetos antes descritos, en fecha diez de agosto de 2005, se decretó su aseguramiento, por considerarlos como objeto, instrumento o producto del delito previsto y sancionado en el artículo 424 ter del Código Penal Federal, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo ministerial a que se hace referencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Damos fe.- Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. José de J. González Riestra

Rúbrica.

Lic. Edgar Arana Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 223953)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General
EDICTO

Se notifica a la C. María Teresa Barradas Godínez, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 3 tres de marzo de 2004 dos mil cuatro, dictado en autos de la Indagatoria PGR/UEDO/366/2003, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de la cuenta número 0101882600, aperturada a su favor en la Institución BBVA Bancomer, Sociedad Anónima; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Plaza de la República número 35 treinta y cinco, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; apercibiéndosele que no podrá depositar más recursos, transferir y retirar el numerario depositado en la misma; así mismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 11 de agosto de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad
Lic. Jacob Arévalo Patiño
Rúbrica.

(R.- 223911)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General
EDICTO

Se notifica al C. Daniel Lucio Meneses, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 3 tres de marzo de 2004 dos mil cuatro, dictado en autos de la Indagatoria PGR/UEDO/366/2003, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de la cuenta número 1285736897, aperturada a su favor en la Institución BBVA Bancomer, Sociedad Anónima; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Plaza de la República número 35 treinta y cinco, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; apercibiéndosele que no podrá depositar más recursos, transferir y retirar el numerario depositado en la misma; así mismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
México, D.F., a 11 de agosto de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad
Lic. Jacob Arévalo Patiño
Rúbrica.

(R.- 223912)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Mesa VII-UEIDDAPI

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"

EDICTO

NOTIFICACION

Poseedor y/o propietarios de los locales comerciales ubicados en la de la plaza Jorge Murat, que se ubica: 1.- En el boulevard norte sin número, entre las calles boulevard Pedrera, 38 oriente y el Fraccionamiento Jorge Murat, de la colonia La Nueva Aurora de la ciudad de Puebla, Puebla, en donde se ubican los mercados tianguis denominados "Jorge Murat específicamente en los locales comerciales ubicados en los siete pasillos dobles y las dos entradas siendo en la entrada dos los locales marcados con los números 2, 3, 4 y cinco a la derecha; 2 y 3 enfrente esto es a la izquierda, al fondo del pasillo el número 8 derecha y siete izquierda, así como los locales 16, 17, 20, 21, 22, 25 y 26; pasillo número siete los locales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14 y 16 a la derecha y los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 17, 29 y 38 a la izquierda; pasillo seis, locales 35, 37, 22, 24, 20, 12, 11, 7, 6, del lado derecho y los locales 7, 8, 11, 12, 13, 18, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33 del lado izquierdo, así como los 1, 2, 3, 5, 11, 12, 16, 25, 28, 36, 37, 38, los que se ubican en medio de el mismo pasillo seis; pasillo cinco, locales comerciales 3, 4, 6, 7, doble, 8, 11, 12, 26, 36, 37, 38 a la derecha, 1, 2, 5, 7, 9, 13 colocados a la izquierda; pasillo cuatro, 1, 2, 5, 3, 5 del lado derecho y 1, 2, 6, 9, 15, 18 del lado izquierdo, sobre el mismo pasillo pero en medio los locales 2, 6, 9, 15 y 18; en el pasillo tres locales 2, 6, 12, 18 lado derecho y 1, 6, 8, 16, 17 del lado izquierdo; pasillo dos locales 7, 9, 17 y 19 del lado derecho y 2, 5, 11, 18, 19, 20 del lado izquierdo, pasillo uno locales 1, 5, 8, 16 y 17 lado derecho y 1, 5, 11, 12, 18, 24 y 25, lado izquierdo; entrada uno locales 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 16, 5, 4, 3, 2 del lado derecho y 1, 2, 15 del lado izquierdo, asimismo, del mercado denominado Los "Gallos", los locales comerciales (cinco) ubicados en el pasillo uno el primer local el cual tiene un toldo de color azul que se ubica de izquierda a derecha, otro más en el pasillo uno de derecha a izquierda el número uno, otro más colocado en la parte de enfrente de este mercado identificado con el número seis; y dos locales comerciales que se ubican en la parte en donde este mercado se une al Jorge Murat identificados con los números uno y dos. En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 466/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 424 bis, del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o. 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil se le notifica que con fecha veintisiete de julio del año 2005, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos. En los domicilios ya mencionados veinte mil quinientos veintiséis discos ópticos de película formato VCD en diversos estuches, al parecer apócrifos de diversos títulos; dos mil trescientos tres películas en formato VHS, de diversos títulos la parecer apócrifos; seis mil novecientos diez discos ópticos de fonogramas de diversos títulos. Diversos aparatos eléctricos, consistentes en: veintitrés televisores, diecisiete DVD, cuatro reproductoras VHS, un mueble con mezcladora, un reproductor de CD y modulador de luz, cuatro amplificadores, cinco estéreos, cinco buffer, dos radiograbadoras, tres regresadotas VHS, un ventilador de aparato, veinticinco bocinas y doce controles remoto, todos en regular estado de conservación, por ser objetos del delito, mismos que fueron encontrados en los domicilios anteriormente señalados, en el cumplimiento de la orden de cateo; lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta Mesa Instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 15 de agosto de 2005.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Verónica E. Quintanar Vázquez

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Pedro Guerrero Garza
Rúbrica.

Lic. Rodolfo Meza Mendoza
Rúbrica.

(R.- 223949)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"
Mesa VI
A.P. 229/UEIDDAPI/05
Mesa VI-DDCPI-B-UEIDDAPI

NOTIFICACION DE ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Al propietario del local ubicado en el número 136-B de la calle República de Costa Rica, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Dando debido cumplimiento al acuerdo de aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de inspección ocular realizada en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Distrito Federal ministerial, realizada en ese lugar con fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, bienes consistentes en:

216 (doscientos dieciséis), pares de sandalias que ostentan la marca "Diesel".

Bienes que se consideran como objetos de delito con motivo del aseguramiento que se llevó a cabo con fecha veintisiete de mayo del año en curso, durante la diligencia de inspección ocular, misma que se acordó durante la integración de la Averiguación Previa número 229/UEIDDDAPI/04, de igual manera se le informa que actualmente se encuentra radicada la indagatoria de mérito que en esta Mesa Instructora número VI de esta Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial B, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, con domicilio en Fernando de Alva Ixtlixlóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal. Por lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la C. licenciada Lissette Salazar Núñez, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora VI de la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "B", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

Testigos de Asistencia

C. Bertha Beariz López Cruz

Rúbrica.

Lic. F. Daniel Chávez Macías

Rúbrica.

(R.- 223950)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Mesa VI-UEIDDAPI
A.P. 484/UEIDDAPI/2004
PUBLICACION POR EDICTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil cinco. En cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 484/UEIDDAPI/2004, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II 73, 74, 75, 76, 77, 78, 182-A, 182-B fracción II y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, le comunico a usted José Antonio González Ramúírez, que el día veintidós de julio del año dos mil cuatro, se decreto el aseguramiento en el local ubicado en la calle de López número 61, local A, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, los siguientes objetos: **1.-** Cincuenta paquetes de cartón de aproximadamente veinte centímetros de largo por once centímetros de ancho de color beige con verde con la marca plastilina epóxica con un contenido de cuarenta gramos, dividida en color verde y blanca y al reverso en blanco del mismo indicaciones para su uso con dibujos y con letras negras la leyenda Plastiloka plastilina epóxica. **2.-** Once paquetes de cartón de aproximadamente dieciocho centímetros de largo por ocho centímetros de ancho de color blanco con azul con la marca Plastiloka súper rápida con un círculo en color rojo donde dice encurece en cinco minutos fuerte, con un contenido de veinte gramos dividida en color azul y blanca y al reverso en blanco del mismo, así como las indicaciones para su uso con dibujos y letras negras con la leyenda Plasti Loka nueva plastilina epóxica **3.-** Cuatro paquetes de cartón de aproximadamente dieciocho centímetros de largo por ocho centímetros de ancho de color blanco con verde de la marca Plastiloka plastilina epóxica con una estrella en color rojo, con la leyenda veinte gramos y con la leyenda en color negro en donde dice fuerte como el acero, con un contenido de veinte gramos dividida en color verde y blanca y al reverso del mismo en color blanco e indicaciones para su uso con dibujos con la letras negras la leyenda Plastiloka. **4.-** Un paquete de cartón en color blanco con letras rojas con la leyenda Krazy Kolaloka, pega en segundos, conteniendo una muestra de plastilina epóxica y un pegamento líquido con la misma leyenda en un envase de plástico de aproximadamente ocho centímetros de largo de color blanco con base de color verde, a un costado en un rectángulo de color amarillo una leyenda que dice gratis muestra de Plastiloka, plastilina epóxica. **5.-** Un paquete de cartón de aproximadamente dieciocho centímetros de largo por ocho centímetros de ancho, de color beige, blanco verde con la marca Plastiloka, plastilina epóxica, con una estrella en color rojo con la leyenda veinte gramos y con las letras en color negro en donde dice fuerte como el acero, con un contenido de veinte gramos dividida en color azul y blanca y al reverso del mismo en color blanco e indicaciones para su uso con los dibujos y con letras negras la leyenda Plastiloka, plastilina epóxica. **6.-** Un paquete de cartón de aproximadamente dieciocho centímetros de largo por ocho centímetros de ancho en color beige, verde turquesa y verde botella con la marca Plastiloka, "mini" con la leyenda veinte gramos, con un círculo en color blanco con la leyenda contenido veinte gramos, dividida en color verde y blanca y al reverso del mismo en color blanco e indicaciones para su uso con dibujos y letras negras la leyenda de Plastiloka, plastilina epóxica. **7.-** Una caja de cartón de aproximadamente veintiocho centímetros de largo por veintidós centímetros de ancho con la leyenda en los costados que dice Plastiloka MR, no se exponga a la luz solar, Hecho en México, manténgase en lugar fresco y seco, con cinta adherible en color blanco con la leyenda Plastiloka, S.A. de C.V. y que de acuerdo a las constancias dichos objetos son apócrifos, por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, cuenta con el término de noventa días, para manifestar lo que su derecho corresponda en relación a los objetos del delito asegurados antes descritos, apercibido que de no manifestarlo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Se hace de su conocimiento que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, 2o. piso, calzada de Tlalpan, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, en esta Ciudad de México, D.F.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 23 de agosto de 2005.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa VI
Lic. Luis Alejandro Aguilar Raymundo
Rúbrica.

(R.- 223952)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa V
EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas del día 6 del mes de septiembre del año dos mil cinco.

El suscrito licenciado Mario Meza Reyes, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa V de la Dirección de Delitos Contra los Derechos "A" de la Unidad Especializa en Investigación contra los de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actuando con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo citado en la Averiguación Previa número 141/UEIDDAPI/2005, del cateo efectuado el 16 de junio de 2005, se notifica a los interesados que se encuentran en los domicilios que se describe a continuación de los Bienes Asegurados afectos en la presente indagatoria:

De la Calle de Matamoros número 908 interiores 5 y 6 y el número 102 interiores 1, 9, y 10 de la colonia Morelos Barrio de Tepito, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad capital, los siguientes bienes:

30,455 treinta mil cuatrocientos cincuenta y cinco discos compactos de fonogramas al parecer apócrifos.

20,200 veinte mil doscientos discos compactos de fonogramas al parecer apócrifos en torres,

350,000 trescientos cincuenta mil de portadilla,

5,500 cinco mil quinientos estuches,

18,380 dieciocho mil trescientos ochenta de charolilla,

36 treinta y seis tablas de serigrafía para el disco compacto,

157 ciento cincuenta y siete quemadores de disco compacto,

1 un monitor,

4 cuatro grabadoras,

2 dos minicomponentes,

4 cuatro teclados,

2 dos bocinas.

Objeto antes descrito, que con fecha dieciséis de junio del año en dos mil cinco, se decretó su aseguramiento por esta Representación Social de la Federación por ser objetos, instrumento y producto de delito previsto en el artículo 424 TER del Código Penal Federal, apercibiendo a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales a partir de que sean notificados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal, esto en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos bienes que se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, código postal 03720.

Y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182-A y demás relativos al Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I, inciso A), subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 29 fracción I de su Reglamento; así como del Acuerdo número A/01/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o., 7o., 39, 44, 45, y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados de Bienes Asegurados, 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2005.

Testigo de Asistencia

Lic. Pedro Guerrero Garza
Rúbrica.

C. Angelina Torres Páramo
Rúbrica.

(R.- 223955)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
A.P. 85/UEDDAPI/2005
Mesa VII- UEDDAPI

EDICTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día veinte de septiembre del año dos mil cinco.

El personal actuante asistido con testigos que al final firman y dan fe.

ACUERDA

Visto el estado procesal que guardan los autos, y toda vez que de los mismos se desprende que en fecha diez de febrero de dos mil cinco fueron puestos a disposición de la representación social de la federación los siguientes objetos:

a).- Dos mil cuatrocientos fonogramas en formato de disco compacto de música variada, grupos y títulos diversos.

b).- Ciento cincuenta y un videogramas de empresas, artistas y títulos varios. Ahora bien, considerando que la Legislación Penal impone al Ministerio Público de la Federación la obligación de asegurar con miras a su eventual decomiso los bienes que presumiblemente son instrumentos de delito federal, así como las cosas que sean objetos o productos de los mismo; como los son los objetos mencionados anteriormente; y de conformidad a los establecido en los artículos 40, y 41, del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 23, 124, 168, 180, 181, 182, 182 A, 182 B, 193 fracción I, 206, 208, 211 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I, inciso A) subinciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o. 2o. y 29 de su Reglamento, y en relación con los dispuesto en el Acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República y por tratarse de instrumentos, productos y objetos de probable comisión del delito previsto y sancionado en el artículo 424 bis fracción I del Código Penal Federal, es procedente decretar el aseguramiento de los objetos descritos con anterioridad.

Lo anterior en razón de que los mismos objetos descritos fueron interceptados por Agentes Federales Investigadores al momento en que eran transportados vía paquetería de Estrella Blanca a la ciudad de Poza Rica, Veracruz, y de los que en una pericial sobre muestra aleatoria resultaron ser apócrifos de los comúnmente denominados como piratas.

En consecuencia, gírese atento oficio al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público así como de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales y a la Dirección General de Comunicación Social a efecto de que publique edictos donde notifique el aseguramiento de los bienes afectos a la presente indagatoria.

Fundamento Jurídico.

Artículos 21 y 102 de apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 123, 124, 168, 180, 208, 209, 211, 220 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. 2o., 4o. fracción I, inciso A subinciso c), c), e) y f), 20, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 29 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Así lo acordó y dijo el C. Agente del Ministerio Público de la Federación licenciado Balerio Rodríguez Cruz, Titular de la Mesa VII-UEIDDAPI-C.D.A."B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Victoria Armenta Armenta

Rúbrica.

Lic. Rogelio Ortega González

Rúbrica.

(R.- 223956)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Nuevo León
Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado

EDICTO

CC. José Luis, Adrián, Mauricio y Daniel todos de apellidos Salinas González. Terceros perjudicados.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22-veintidós de noviembre de 2005-dos mil cinco, dictado en el Cuaderno de Amparo número 275/2004 relativo al interpuesto por la C. Adriana Hortensia González Farías en contra de los actos del Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y relacionado al Juicio Contencioso Administrativo número 463/2003, se ordena emplazar por edictos a los CC. José Luis, Adrián, Mauricio y Daniel todos de apellidos Salinas González, en su carácter de terceros perjudicados en el juicio de garantías, edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que se presenten dentro del término de 30-treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndoles saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo directo promovido por la C. Adriana Hortensia González Farías, en la que señala como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 11-once de agosto de 2004-dos mil cuatro, como autoridad responsable el C. Magistrado de la Sala Superior y Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado y como Terceros Perjudicados a los CC. José Luis Salinas Covasevich, José Luis, Adrián, Mauricio y Daniel Salinas González y copia del auto de recepción de demanda de amparo directo interpuesta en fecha 10-diez de septiembre de 2004-dos mil cuatro, a fin de que sean debidamente emplazados y en la puerta de este tribunal fíjese una copia de la resolución respectiva por todo el tiempo del emplazamiento. Doy fe.

Monterrey, N.L., a 28 de noviembre de 2005.
El C. Secretario General de Acuerdos del Pleno del
H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado

Lic. Salvador Carrizales Venegas

Rúbrica.

(R.- 223586)

GACEL, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005
(pesos)

Activo	
Disponibilidades	\$13,759
Inversiones en valores	198,320,000
Otras cuentas por cobrar (neto)	1,069,170
Otros activos	14,114
Total del activo	<u>\$199,417,043</u>
Pasivo	
Otras cuentas por pagar	\$14,358,037
Impuestos diferidos (neto)	65,150,203
Total del pasivo	\$79,508,240
Capital contable	
Capital social	\$450,000
Actualización del capital social	1,781,966
Reservas del capital	180,313
Resultado de ejercicios anteriores	(82,025,052)
Exceso en la actualización del capital contable	229,419,940
Resultado por tenencia de activos no monetarios	151,755
Resultado neto	<u>(30,050,119)</u>
Total del capital	\$119,908,803
Total pasivo y capital	<u>\$199,417,043</u>

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2005.

D&T Case, S.A. de C.V.
Liquidador
Apoderado

C.P. Gerardo Ortiz Avila

Rúbrica.

(R.- 223442)

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

AVISO

Se comunica a todos los interesados que a partir de la publicación de este aviso, se someten a encuesta pública por 60 días naturales (para recibir observaciones y comentarios), los siguientes proyectos de normas mexicanas (PROY-NMX) en el campo voluntario, aprobados por los siguientes Comités:

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD Y EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

Designación	Título de la Norma
PROY-NMX-CC-9000-IMNC-2005	Sistemas de gestión de la calidad-Fundamentos y vocabulario
Campo de aplicación Este Proyecto de Norma Mexicana describe los fundamentos de los sistemas de gestión de la calidad, los cuales constituyen el objeto de la familia de normas NMX-CC-IMNC, y define los términos relacionados con los mismos.	
Concordancia con normas internacionales Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda con la Norma Internacional ISO 9000:2005: Quality management systems-Fundamentals and vocabulary.	

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE METROLOGIA

Designación	Título de la Norma
PROY-NMX-CH-5725-3-IMNC-2005	Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición-Parte 3: Medidas intermedias de la precisión de un método de medición normalizado
Campo de aplicación Este Proyecto de Norma Mexicana especifica cuatro mediciones de precisión intermedias debidas a los cambios en las condiciones de observación (tiempo, calibración, operario y equipo) dentro de un laboratorio. Estas mediciones intermedias pueden ser establecidas por medio de un experimento en un laboratorio específico o interlaboratorios.	
Concordancia con normas internacionales Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda la Norma Internacional ISO 5725-3: 1994 "Accuracy (trueness and precision) of measurement methods and results-Part 3: Intermediate measures of the precision of a standard measurement method.	
PROY-NMX-CH-153-IMNC-2005	Alcoholímetro-Analizador evidencial de aliento espirado
Campo de aplicación Este Proyecto de Norma Mexicana proporcionar los lineamientos para la evaluación y calibración de un alcoholímetro.	
Concordancia con normas internacionales Este Proyecto de Norma Mexicana no concuerda con alguna norma internacional, por no existir norma internacional en el momento de su elaboración. Nota: este Proyecto de Norma Mexicana concuerda con la Recomendación Internacional OIML R126 "Evidential breath analyzers" Edition 1998.	

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE AUTOPARTES

PROY-NMX-D-300-IMNC-2005	Industria Automotriz-Filtros de aceite para vehículos automotores-Especificaciones y métodos de prueba
Campo de aplicación Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba a que deben someterse los filtros para aceite y sus componentes para garantizar un funcionamiento apropiado de los motores y brindar seguridad a los usuarios.	
Concordancia con normas internacionales Este Proyecto de Norma Mexicana no concuerda con alguna norma internacional, por no existir norma internacional en el momento de su elaboración.	

PROY-NMX-D-301-IMNC-2005	Autopartes-Juegos de cables de ignición
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos mínimos técnicos y de seguridad, que deben cumplir los juegos de cables de ignición.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana no concuerda con alguna norma internacional, por no existir norma internacional en el momento de su elaboración.	
PROY-NMX-D-302-IMNC-2005	Industria automotriz-Tanques de combustible diesel-Especificaciones y métodos de prueba
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las principales características que deben cumplir los tanques de combustible diesel usados comúnmente en camiones y tractocamiones, para garantizar su calidad al cliente.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana no concuerda con alguna norma internacional, por no existir norma internacional en el momento de su elaboración.	
Nota: este Proyecto de Norma Mexicana concuerda con las especificaciones técnicas: 10.1 FMCSA-Federal Motor Carrier Safety Administration Sections: 393.65 All fuel systems, 393.67 Liquid fuel tanks.	
PROY-NMX-D-303-IMNC-2005	Autopartes-Elaboración de materiales comprimidos libres de asbesto para la producción de juntas de motor
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para elaborar materiales comprimidos libres de asbesto para la producción y ensamble de empaquetaduras, guarniciones para motor y en general para elementos de sellado.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir norma internacional en el momento de su elaboración.	
PROY-NMX-D-304-IMNC-2005	Autopartes-Discos y tambores para frenos de automóviles y camiones ligeros-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir los discos y tambores para sistemas de frenos hidráulicos que se ensamblan en automóviles y camiones ligeros, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir norma internacional en el momento de su elaboración.	
PROY-NMX-D-305-IMNC-2005	Autotransporte-Muelles de suspensión para vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba
Campo de aplicación	
Este Proyecto de Norma Mexicana define las especificaciones de seguridad que deben cumplir las muelles de suspensión para vehículos automotores, así como los procedimientos de prueba que deben aplicarse para cumplir con dichas especificaciones.	
Concordancia con normas internacionales	
Este Proyecto de Norma Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir norma internacional en el momento de su elaboración.	

Lo anterior con fundamento en el artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 46 de su Reglamento, vigentes; los comentarios y observaciones se recibirán en el siguiente correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx o al fax 01(55) 5705-3686. Para mayor información comunicarse con Angélica Contla Rodríguez o con Pedro Trujillo Flores, a los teléfonos 01(55) 5566-4750 y 01(55)5546-4546; los documentos se pueden obtener en Manuel Ma. Contreras 133, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 6500.

Atentamente
México, D.F., a 22 de diciembre de 2005.
Coordinador de Normalización
Pedro Trujillo Flores
Rúbrica.

(R.- 224045)

Banco de México
CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GSI-LPN-04-2005

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su propia Ley y en las demás disposiciones aplicables en Materia de Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles y Desechos, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número GSI-LPN-04-2005, para la enajenación de 5 lotes de bienes usados de su propiedad, en los términos que a continuación se describen:

Lote	Bienes de:	Cantidad	Valor mínimo de venta más IVA	Ubicación de los bienes
1	Comedores	7189	\$26,011.25	México, D.F.
2	Impresos	16	\$54,976.89	México, D.F.
3	Correspondencia	6	\$10,127.06	México, D.F.
4	Capacitación	82	\$11,181.98	México, D.F.
5	Autotransportes	6	\$522,521.74	México, D.F.
		1		Mérida, Yucatán

Las demás características y especificaciones de los bienes materia de enajenación, se mencionan en el anexo "A" de las bases de licitación respectivas.

Los licitantes podrán cotizar uno o más lotes de los bienes objeto de la licitación. Tendrá preferencia la persona que ofrezca la adquisición de la totalidad de los lotes materia de este procedimiento.

El procedimiento se llevará a cabo bajo el sistema de concurso en sobre cerrado y las bases de licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 11 de enero de 2006, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles bancarios, en la oficina de Gestión Administrativa de Servicios a la Institución del Banco de México, ubicada en Gante número 20, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, D.F. Estas bases tendrán un costo de \$575.00 (quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado y serán pagadas en moneda nacional, a través de cheque de caja o certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "Banco de México", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, mismo que deberá contar los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes. El pago de las bases será requisito indispensable para participar en la presente licitación, sin embargo, los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de su costo.

Lugar, plazo y horario para que los interesados verifiquen el estado en que se encuentran los bienes materia de enajenación:

El estado en que se encuentran los bienes materia de enajenación, podrá verificarse dentro del plazo comprendido del 30 de diciembre de 2005 al 6 de enero de 2006, en las instalaciones del Banco de México, ubicadas según detalle, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles bancarios, previa cita. Asimismo, los interesados podrán verificar el funcionamiento de los vehículos.

Banco de México en:	Domicilio	Atención de:
Comedores	Avenida Paseo de la Reforma esquina con avenida Hidalgo, colonia Centro calzada Legaria número 691, colonia Irrigación, Módulo 1	Sr. Alejandro Castillo García y/o Sr. Marco Antonio Villavicencio Teléfonos 5237-24-79 y 5237-24-83
Impresos	Avenida 5 de Mayo número 30, planta baja, colonia Centro	Lic. Luis Bustamante Hernández y/o Sr. Enrique González Teléfono 5237-20-78
Correspondencia	Gante número 20, planta baja, colonia Centro	Sr. Víctor Manuel Barbosa Corpus y/o Sr. Benjamín Valdovinos Murillo Teléfono 5345-46-11
Capacitación	Gante número 20, planta baja, colonia Centro Aviación Civil número 31, colonia Federal, código postal 15700	Lic. Gonzalo Salinas Barrenechea y/o Lic. Celia Martínez Ramírez Teléfonos 5345-47-01 y 5345-47-02
Autotransportes	Avenida 5 de Mayo número 30, colonia Centro	Sr. Anastasio Olvera Jaramillo y/o Sr. Oscar Oliver Pacheco Teléfono 5237-24-13
Mérida	Calle 56-A número 475 por 37 Paseo de Montejo, código postal 97000	C.P. William Montañez López y/o C.P. Ulises Rodríguez Gómez Teléfonos 942-73-35 y 942-73-34

Las aclaraciones a las bases de licitación se llevarán a cabo mediante una junta que se realizará el día 9 de enero de 2006 a las 11:00 horas, en el salón Guadalajara del Banco de México, ubicado en Gante número 20, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06059, México, D.F., siendo optativa para los licitantes la asistencia a la citada junta.

Lugar, fecha y hora en que se efectuará el acto de presentación y apertura de proposiciones:

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 17 de enero de 2006, en el salón Guadalajara del Banco de México, ubicado en Gante número 20, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06059, México, D.F., a las 11:00 horas.

Forma y monto de la garantía que deberán entregar los licitantes junto con sus propuestas, para garantizar el sostenimiento de éstas:

La garantía de sostenimiento de oferta deberá constituirse mediante cheque de caja o certificado expedido precisamente a nombre de "Banco de México", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contener los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, por un importe igual al 10% del monto total ofrecido por el licitante.

Requisitos de las propuestas:

Las propuestas deberán presentarse por escrito en idioma español, en sobre cerrado, mismo que contendrá la oferta económica y la garantía de sostenimiento correspondiente.

No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrar previamente su participación.

No podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato correspondiente, aquellas personas físicas o morales a las que, mediante publicación en el "Diario Oficial de la Federación", se les haya determinado impedimento para contratar o celebrar contratos con la Administración Pública Federal, así como las que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Fecha de comunicación del fallo:

El fallo será comunicado por escrito, a través de fax, telegrama, correo certificado, mensajería especializada o correo electrónico a más tardar el día 7 de febrero de 2006, sin efectuarse acto de fallo.

Plazo máximo para el retiro de los bienes:

Los bienes adjudicados deberán ser retirados de los lugares que se menciona en el numeral 1.6 de las bases de licitación, sin cargo o responsabilidad para el Banco, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles bancarios, contado a partir de la fecha en que el licitante ganador hubiere efectuado el pago de los mismos, en un horario comprendido entre las 9:00 y 17:00 horas.

Condiciones de pago:

El pago total se efectuará en moneda nacional, dentro de los 10 días hábiles bancarios posteriores a la fecha de firma del contrato que al efecto se celebre.

La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de algún tratado internacional.

Atentamente

México, D.F., a 29 de diciembre de 2005.

Banco de México

Gerente de Abastecimiento de Bienes
Muebles y Servicios Institucionales
Gerardo M. Vázquez de la Rosa
Rúbrica.

Subgerente de Contratación
de Bienes por Concurso
Lic. Juan Luz León
Rúbrica.

Con fundamento en los artículos 8o., 10 y 27 bis del Reglamento Interior del Banco de México,
así como Unico del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas

(R.- 224008)

Secretaría de Economía

Con base en el artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente para el ejercicio fiscal 2005; establece que las dependencias y entidades para la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 74 fracciones VIII y IX del mismo decreto, será de acceso público en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, para tal efecto deberán publicarla en sus respectivas páginas de Internet desde su portal principal y en el Diario Oficial de la Federación.

Se dan a conocer los formatos con la información referente a los 7 actos jurídicos que se encuentran a cargo del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), entidad paraestatal bajo la coordinación de la Secretaría de Economía.

Viernes 30 de diciembre de 2005

FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Entidad: Fideicomiso de Fomento Minero Anexo 24 Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Federal. (cifras en pesos)

Denominación	Clave de Registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de constitución
Fideicomiso Plan de Pensiones y Jubilaciones FIFOMI	199810K2O00733	Skandia	Personal del FIFOMI	44-Programa Nacional de Desarrollo Minero	Contar con recursos suficientes para sufragar los gastos por concepto del pago de la obligación contraída con el reglamento interior de trabajo	3-Feb.-90
Fideicomiso de Prima de Antigüedad del FIFOMI	199810K2O00734	Skandia	Personal del FIFOMI	44-Programa Nacional de Desarrollo Minero	Contar con recursos suficientes para sufragar los gastos por concepto del pago de la obligación contraída con el reglamento interior de trabajo	3-Feb.-90
Fondo de Fomento Minero de Oaxaca (FIMO)	700010600141	Nacional Financiera, S.N.C.	Pequeños y medianos mineros y los que conforman la cadena productiva	44-Programa Nacional de Desarrollo Minero	Impulsar la micro y pequeña minería mediante el apoyo económico temporal para exploración y evaluación de yacimientos minerales en el Estado de Oaxaca	12-Jun.-96
Fideicomiso de Apoyo al Programa Minero en Sinaloa	700010600142	Nacional Financiera, S.N.C.	Pequeños y medianos mineros y los que conforman la cadena productiva	44-Programa Nacional de Desarrollo Minero	Impulsar la micro y pequeña minería mediante el apoyo económico temporal para exploración y evaluación de yacimientos minerales en el Estado de Sinaloa	5-Abr.-94
Fideicomiso de Apoyo al Programa Minero en el Estado de Sonora	700010600143	Nacional Financiera, S.N.C.	Pequeños y medianos mineros y los que conforman la cadena productiva	44-Programa Nacional de Desarrollo Minero	Impulsar la micro y pequeña minería mediante el apoyo económico temporal para exploración y evaluación de yacimientos minerales en el Estado de Sonora	25-Ago.-93
Mandato FIFOMI Recuperación de Cartera Litigiosa y Regularización Jurídica	700010K2O379	Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito	Fideicomiso de Fomento Minero	44-Programa Nacional de Desarrollo Minero	Recuperación de cartera litigiosa y regularización jurídica, administración, vigilancia y comercialización de los bienes que reciba en pago por la recuperación de la cartera del FIFOMI	28-Nov.-96
Fideicomiso de Apoyo al Programa de Explotación Minera en el Estado de Chihuahua (FIMECH)	800010K2M420	Nacional Financiera, S.N.C.	Pequeños y medianos mineros y los que conforman la cadena productiva	44-Programa Nacional de Desarrollo Minero	Impulsar la micro y pequeña minería mediante el apoyo económico temporal para exploración y evaluación de yacimientos minerales en el Estado de Chihuahua	24-Ene.-93

Denominación	Ingreso	Egresos	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo Inicial (Dic. 2004)	Saldo Final (Sep. 2005)
Fideicomiso Plan de Pensiones y Jubilaciones FIFOMI	8,039,943.25	2,157,998.15	38,602,340.06	44,986,043.90	44,986,043.90	50,867,989.00
Fideicomiso de Prima de Antigüedad del FIFOMI	197,536.81	2,325,600.43	3,069,490.35	3,280,215.41	3,280,215.41	1,152,151.79
Fondo de Fomento Minero de Oaxaca (FIMO)	0.00	0.00	6,524,149.13	6,408,370.74	6,408,370.34	6,791,275.21
Fideicomiso de Apoyo al Programa Minero en Sinaloa	0.00	0.00	8,629,483.27	8,655,879.12	8,655,879.12	8,709,891.74
Fideicomiso de Apoyo al Programa Minero en el Estado de Sonora	0.00	0.00	5,661,898.67	5,319,057.22	5,319,057.22	9,969,005.75
Mandato FIFOMI Recuperación de Cartera Litigiosa y Regularización Jurídica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fideicomiso de Apoyo al Programa de Explotación Minera en el Estado de Chihuahua (FIMECH)	0.00	0.00	12,516,497.74	12,146,515.95	12,146,515.95	11,693,136.58

FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005
Entidad: Fideicomiso de Fomento Minero
Anexo 24 Egresos de los Fondos y Fideicomisos de la Administración Pública Federal
(cifras en pesos)

82
(Tercera Sección)

Entidad	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo
K2O-Fideicomiso de Fomento	3-Desarrollo Económico	4-Temas Empresariales	1-Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	Fideicomiso Plan de Pensiones y Jubilaciones FIFOMI	2,157,998.15
K2O-Fideicomiso de Fomento	3-Desarrollo Económico	4-Temas Empresariales	1-Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	Fideicomiso de Prima de Antigüedad del FIFOMI	2,325,600.43
K2O-Fideicomiso de Fomento	3-Desarrollo Económico	4-Temas Empresariales	1-Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	Fondo de Fomento Minero de Oaxaca (FIMO)	0.00
K2O-Fideicomiso de Fomento	3-Desarrollo Económico	4-Temas Empresariales	1-Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	Fideicomiso de Apoyo al Programa Minero de Sinaloa	0.00
K2O-Fideicomiso de Fomento	3-Desarrollo Económico	4-Temas Empresariales	1-Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	Fideicomiso de Apoyo al Programa Minero en el Estado de Sonora	0.00
K2O-Fideicomiso de Fomento	3-Desarrollo Económico	4-Temas Empresariales	1-Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	Mandato FIFOMI Recuperación de Cartera Litigiosa y regularización Jurídica	0.00
K2O-Fideicomiso de Fomento	3-Desarrollo Económico	4-Temas Empresariales	1-Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	Fideicomiso de Apoyo al Programa de Explotación Minera en el Estado de Chihuahua (FIMECH)	0.00

AVANCE EN MATERIA DE EXTINCION DE FIDEICOMISOS, MANDATOS O ACTOS ANALOGOS, INCLUYENDO EL MONTO DE RECURSOS CONCENTRADOS EN LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y LA RELACION DE AQUELLOS EXTINTOS O TERMINADOS

Dependencia / Entidad _1/: Fideicomiso de Fomento Minero
En términos del artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005
enero-septiembre 2005
(cifras en pesos)

Dependencia/ entidad 1 /	Universo de actos jurídicos								
	En proceso de extinción			Acciones realizadas	Extintos				
	Denominación	Clave	Avance % en el proceso de extinción		Denominación	Clave	Recursos públicos reintegrados o por reintegrar 2 /	Fecha del convenio de extinción	Fecha de baja de la clave de registro presupuestario
10-Economía/FIFOMI	Mandatos FIFOMI Recursos de Cartera Litigiosa y Regularización Jurídica	700010k20379	80	Se recibieron comprobantes por 81.2 miles de pesos estando pendientes aproximadamente 35.0 miles de pesos restantes, comprometiéndose el SAE, de enviarlos en el mes de julio. El 29 de agosto de 2005, se llevó una reunión de trabajo con personal del SAE, donde se revisaron la última parte de los gastos por un monto de 11.9 miles de pesos de los cuales quedaron de enviar información complementaria dentro de un plazo de 20 días, sin embargo al cierre de este trimestre no la habían remitido con el envío de esta documentación se llevará una reunión final. Con fecha por definir para revisar el monto del finiquito					

1_ / Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

2_ / De acuerdo con el contrato respectivo y las disposiciones aplicables.

Nota: se consideran los actos jurídicos en proceso de extinción a cargo de la Secretaría de Economía a través de la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales.

21 de diciembre de 2005.
El Subdirector de Finanzas y Administración
C.P. Catalino Alvarez González
Rúbrica.

(R.- 224047) _____